Expediente Digital: EJECUTIVO 05001 31 05 016 2024 10003 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| Proceso | EJECUTIVO CONEXO AL 2017-00247 |
|---------------------|--|
| Demandante | JOSE MARTIN JARAMILLO PEREZ |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Radicado | No. 05001 31 05 016 2024 10003 00 |
| Providencia | INTERLOCUTORIO |
| Temas y Subtemas | NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO |

En la presente demanda ejecutiva laboral CONEXA al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **JOSE MARTIN JARAMILLO PEREZ** por intermedio de apoderada judicial, contra **COLPENSIONES**.

Ahora bien, pretende la parte ejecutante en el memorial que antecede, se libre mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

- Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058) por el concepto de Costas y Agencias del derecho liquidadas y aprobadas por el Juzgado dieciséis Laboral del Circuito de Medellín, en confirmación con la sala Quinta del Tribunal laboral.
- 2. NTERESES MORATORIOS generados por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058) por el concepto de Costas y Agencias del derecho liquidadas y aprobadas por el Juzgado dieciséis Laboral del Circuito de Medellín, en confirmación con la sala Quinta del Tribunal laboral.
- 3. COSTAS PROCESALES DEL PROCESO EJECUTIVO y sus respectivos INTERESES MORATORIOS.

CONSIDERACIONES

Considerando que la presente demanda es conexa al proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JOSE MARTIN JARAMILLO PEREZ por intermedio de apoderado judicial contra COLPENSIONES, se tiene como título ejecutivo las providencias de primera instancia del 20 de febrero de 2019, obrante a páginas 159 a 160 y segunda instancia del 06 de febrero de 2020, obrante a páginas 170 a 171 del documento denominado 01 Expediente Ordinario Completo y el auto que dejó en firme las costas obrante a páginas 173 a 174, del documento denominado 01 Expediente Ordinario Completo del expediente digital.

De las providencias anteriormente referenciadas se deduce una obligación EXPRESA, CLARA y actualmente EXIGIBLE, de pagar una suma determinada de dinero a favor del demandante y en contra de la entidad de seguridad social, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 del año 2012, aplicable por analogía al procedimiento laboral, en concordancia con el artículo 100 del C. P. del T. y de la S. S., y en tal virtud, habrá de negarse mandamiento ejecutivo, toda vez que revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de \$600.000,oo, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada COLPENSIONES, no encuentra el Despacho razón alguna para librar mandamiento.

Así mismo, se dispone la entrega del título N°. 413230003637225, por valor de \$600.000,00, que se encuentra a órdenes de éste Despacho la cual se hará a nombre del abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA identificado con C.C. N° 8.029.228, que corresponde al valor de las costas procesales de primera instancia, conforme lo pactado por el demandante y su apoderado como consta a página 1 del documento denominado 01ExpedienteOrdinarioCompleto del expediente digital.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de librar mandamiento de pago por el concepto de costas y agencias en derecho, por lo expuesto en la parte motiva.

<u>SEGUNDO</u>: ORDENA la entrega del título N°. 413230003637225, por valor de \$600.000,00, que se encuentra a órdenes de éste Despacho la cual se hará a nombre del abogado ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA identificado con C.C. N° 8.029.228.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se **ORDENA** el archivo, previa baja en el Sistema Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-2-

| CERTIFICO: | | |
|---|------------------------------|--|
| QUE EL AUTO | ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR | |
| estados nº | FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL | |
| JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 16 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. | | |
| SECRETARIA: | | |
| DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO | | |

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago Juez Juzgado De Circuito Laboral 016 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f53cbbd7cfa480c08077e1327877187e027a8580e79b0669df782960d1b178e**Documento generado en 15/02/2024 07:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica